

Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-269
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-095-2018.
Resolución que aprueba el PdC:	5 / 2019.
Fecha Resolución:	15-02-2019.
Unidad Fiscalizable:	EXTRACCION DE ARIDOS MINERA SANTA LAURA - SAN BERNARDO.
Titular:	MINERA SANTA LAURA LIMITADA.
Instructor:	CATALINA CONSTANZA URIBARRI JARAMILLO.
Fecha Validación:	14-03-2019 16:41:41

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: EXTRACCION DE ARIDOS MINERA SANTA LAURA - SAN BERNARDO.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.
Rol Programa de Cumplimiento: D-095-2018.
Resolución que aprueba el PdC: 5 / 2019.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 14-03-2019.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 14-03-2019.
Frecuencia: Bimestral.
Fecha Reporte: 27-04-2019.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

Superar la tasa de extracción mensual autorizada para el mes de julio de 2015.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

No superar las tasas mensuales y anuales de extracción de áridos autorizadas de conformidad a lo establecido en la RCA N°361/2010 y la modificación establecida en la RCA N°414/2014, salvo indicación expresa, plasmada en un documento emitido por algún organismo del Estado en el marco de sus competencias.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

No se identifica efecto ambiental negativo u otra afectación que incida directamente en: la salud de las personas, la calidad ambiental de los componentes aire, agua, suelo, flora y fauna, como tampoco, en la calidad de vida de la población, toda vez que no se superó en lo absoluto la tasa de explotación anual. Respaldao lo anterior y de acuerdo con lo consignado en la Tabla N°1 de la Res. Ex. N°1/ROL D-095-2018, la extracción anual ambientalmente autorizada es de 264.622 m³ y el año 2015, solo se extrajeron 195.569 m³, como se verificó en los antecedentes entregados por el Titular a la SMA en el proceso de fiscalización. Si se divide el monto de la tasa anual autorizada de extracción por los 12 meses de un año calendario, el valor mensual autorizado es de 22.051,83 m³ (tasa de explotación mensual promedio). Con este acotado cálculo podemos inferir que la superación del volumen mensual extraído exclusivamente en el mes de junio de 2015 es de solo 2.978,17 m³. El Titular el año 2015, solo extrajo del orden del 74% del volumen anual aprobado. Lo señalado se acredita con los antecedentes consignados en el Anexo N°1 de esta presentación.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No Aplica

3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°361/2010

3.2 El proyecto consiste en extraer material árido dentro del río Maipo, emplazado aguas abajo del puente Maipo, en la ribera norte. La extracción total se estima en 1.450.000 metros cúbicos, de materias primas o

material integral del río (...)

3.3.2 Se extraerán mensualmente 10.500 metros cúbicos mensuales durante 10 años.

-RCA N°414/2014

El proyecto consiste básicamente en el aumento de la vida útil del proyecto original, en 5 años y en el aumento en el volumen de áridos a extraer, desde 1.450.000 m³ a 2.048.113 m³ en los 5 años (aumento de 598.113 m³), con un ritmo de extracción entre 15.000 y 18.000 m³/mes, extrayendo un volumen anual de 119.622 m³ (...)

Este proyecto, viene a modificar al denominado "Extracción de áridos en río Maipo sector km. 8.0 al 10.5 aguas abajo puente Maipo", ubicado en la comuna San Bernardo, Región Metropolitana, que se encuentra actualmente en operación, y que realiza actividades de extracción de áridos, el que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 361 del año 2010 y que fue calificado ambientalmente favorable para la extracción de 1.450.000 m³ de áridos.

En la tabla siguiente, se resumen las modificaciones que contempla el proyecto, respecto de la RCA original N°361/2010:

Obra, Parte o Característica RCA N°361/2010 Modificación Total Proyecto

Años de vida útil	10	5	15
Volumen de extracción total (m ³)	1.450.000	598.113	2.048.113
Tasa de extracción anual (m ³)	145.000	119.622	264.622
Tasa de extracción mensual (m ³)	10.500	9.969	20.469

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos
Acción	No superar el volumen mensual de extracción autorizado ambientalmente.
Fecha de Inicio	27-02-2019
Fecha de Término	27-02-2020

Forma de Implementación	<p>Diseñar e implementar para su uso un sistema mejorado de control y registro que permita conocer de manera detallada del volumen de extracción de áridos diariamente y el volumen acumulado diario dentro del mes, con el objeto de no sobrepasar las tasas de explotación mensual autorizadas, información que será reportada diariamente al jefe del área. El sistema de control deberá contener al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cubicaje del material medido sobre camión • Volumen geométrico de carga (Explotado). • Volumen geométrico acumulado (día Anterior) • Volumen geométrico Actual Acumulado (Día de Explotación) • Volumen geométrico Total Acumulado a la Fecha. • Registro diario de entrega de información al encargado del área. <p>Toda la información recopilada, en el marco de esta acción, será digitalizada de manera diaria, para la generación de los informes pertinentes.</p>
Indicadores de Cumplimiento	El sistema mejorado de control y registro se encuentre diseñado e implementado dentro de plazo.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Informe digitalizado que contenga la información y datos recopilados a través del uso del sistema mejorado de registro, de los 2 primeros meses contados desde su implementación
Medios de Verificación Reporte Final	Reporte final consolidado a entregar a la SMA de la información recopilada en el sistema de registro y control optimizado, en un periodo de 10 meses desde su implementación.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	<p>Verse obligados como Titular a superar el volumen mensual de extracción por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que por motivos de resguardo del cauce y permitir en el libre escurrimiento de las aguas, se requiera sobrepasar el volumen de explotación de un mes cualquiera. • Por crecidas extraordinarias que obliguen a extraer un volumen adicional para permitir el escurrimiento normal del agua en el cauce, e inclusive para permitir la alimentación de las bocatomas de los canalistas del sector de concesión. Los eventos que podrían general el impedimento implican condiciones no habituales de operación, es decir, condiciones, fuera de lo normal. Se informará con medios fehacientes y verificables, cualquier solicitud y/o pronunciamiento de las autoridades competentes que impliquen la superación de las tasas de extracción mensual autorizadas ambientalmente. Al presentarse los impedimentos aquí señalados se dará inicio a la acción alternativa N°3
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	En el caso que se presente el impedimento, todo el volumen explotado en exceso deberá ser compensado en los meses que queden del año en explotación, a fin de no sobrepasar la explotación anual proyectada. Se levantará un informe con registro fotográfico georreferenciado que fundamente esta condición, el que será remitido en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de este evento.
Acciones Alternativas Asociadas	3

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Capacitación de personal
Acción	Capacitar e instruir al personal involucrado en las faenas de extracción, en el uso del sistema mejorado de control y registro, en fechas a programar.
Fecha de Inicio	27-02-2019
Fecha de Término	3 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC

Forma de Implementación	Programar y realizar 3 jornadas de charlas de capacitación en el uso del sistema mejorado de registro, a la totalidad de los trabajadores que se encuentren cumpliendo jornada laboral, en trabajos asociados a las faenas extractivas de los proyectos aprobados por las RCA N°361/2010 y RCA N°414/2014, a fin de que sean capaces de realizar y planificar un correcto plan de explotación sin sobrepasar los volúmenes mensuales y/o anuales autorizados a extraer en condiciones de operación normal.
Indicadores de Cumplimiento	Realización de todas las capacitaciones con la totalidad de contenidos, abordados dentro de plazo. Además, de que la totalidad de los trabajadores activos sean capacitados durante el periodo de duración de esta acción.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Informe mensual que contenga copia del material a entregar durante la capacitación, así como las actas de asistencia del personal de Compañía Minera Santa Laura a la o las charlas impartidas a la fecha.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe final que contenga copia del material impartido durante la capacitación, además del acta de asistencia del personal de Compañía Minera Santa Laura a la o las charlas programadas que se impartan al respecto.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.1.6. Acciones alternativas

N° Identificador Acción Principal	1
N° Identificador Acción Alternativa Asociada	3
Categoría y Subcategoría	Diagnóstico Elaboración de Estudios
Acción	Realizar un Informe Técnico y obtener un pronunciamiento favorable de la autoridad competente (DOH; y/o DGA; y/o Municipalidad de San Bernardo) que justifique la necesidad de aumentar la tasa de extracción por sobre lo aprobado en las RCA, con el fin de asegurar el normal escurrimiento del agua en el cauce y evitar riesgos de embancamientos y/o de inundaciones.
Fecha de Inicio	30 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Fecha de Término	27-02-2020
Forma de Implementación	Los contenidos del informe técnico serán los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico de verificación en terreno del requerimiento extracción para asegurar la continuidad del flujo en el cauce • Registro de los antecedentes informados a la DOH y/o a la municipalidad de San Bernardo. • Levantamiento topográfico del sector a intervenir, antes de ejecutar la obra. • Levantamiento topográfico del área una vez intervenida. • Programa de compensación del excedente de extracción en el cauce.
Indicadores de Cumplimiento	Presentación ante la SMA del Informe Técnico y Pronunciamiento de la autoridad competente (DOH; y/o DGA; y/o Municipalidad de San Bernardo) que justifique la necesidad de aumentar la tasa de extracción por sobre lo aprobado en las RCA.
Medios de Verificación Reporte Avance	Registro de presentación del Informe Técnico ante la SMA, acompañando el o los pronunciamientos o indicaciones de autoridad competente.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe de cumplimiento del Programa de compensación del excedente.
Costos Estimados	\$ 1.500.000

3.2 Hecho 2

Procesar áridos en una planta ubicada en sector aledaño al polígono de extracción, al margen de lo aprobado ambientalmente.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Que las faenas de procesamiento de áridos realizadas por Compañía Minera Santa Laura, se realicen en cumplimiento de lo establecido en las RCA N° 361/2010 y RCA N°414/2014 y a lo señalado en la Ley 19.300, en relación a dichas actividades industriales.

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

No se identifica efecto ambiental negativo u otra afectación que incida directamente en: la salud de las personas, la calidad ambiental de los componentes aire, agua, suelo, flora y fauna, como tampoco, en la calidad de vida de la población, toda vez que la planta en comento al momento de la fiscalización contaba y cuenta en la actualidad con pronunciamientos favorables emitidos por los Órganos de la Administración del Estado a contar del año 2009, además de los permisos sectoriales pertinentes como son: Patente Municipal, Permiso de la Dirección de Obras Municipales, Resolución Exenta favorable emitida por la SEREMI de Salud RM, etc. En el Anexo N°2 adjunto a esta presentación se acompaña copia de los permisos informados. No obstante lo anterior, la planta además cuenta con sus propias medidas de control ambiental asociadas a las emisiones de Material Particulado (MP), como son el procesamiento de materiales húmedos, incorporación de agua en procesos de lavado durante el flujo del material a través de las distintas unidades de la planta, así como la humectación de las vías de circulación internas no pavimentadas, prohibición de funcionamiento de motores de camiones en espera, obligación de encarpe de camiones en forma posterior a la carga de los distintos materiales, entre otras.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No Aplica

3.2.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°361/2010

3.2 El proyecto no considera el procesamiento de material integral (Chancado), el que será transportado a un lugar de procesamiento. El lugar de procesamiento del material extraído es la planta de "Cía. Minera Santa

Laura Ltda.”, ubicada en Camino Lo Sierra N°2001, comuna de San Bernardo. Además, se podrá vender directamente el material a otras plantas de la Región Metropolitana.

-RCA N°414/2014

3.9 El material será extraído y cargado directamente en los camiones tolva utilizando la misma excavadora. El material será dispuesto en alguna de las plantas procesadoras de la Cía. Minera Santa Laura Ltda. (énfasis agregado) o bien, se realizará ventas a terceros. La faena de extracción de áridos contará con la misma maquinaria, insumos y servicios del proyecto aprobado mediante la RCA N°316/2010.

3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Evaluación Ambiental Consulta
Acción	Presentación y obtención de respuesta de una consulta de pertinencia ante el Servicio de Evaluación Ambiental.
Fecha de Inicio	27-02-2019
Fecha de Término	10 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC
Forma de Implementación	Elaborar y tramitar una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, hasta la obtención de la respuesta por parte del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), en relación a las faenas de extracción y procesamiento que desarrolla compañía Minera Santa Laura Limitada en el marco del proyecto extracción aprobado mediante RCA N° 361/2010 y RCA N°414/2014, y su posterior procesamiento en la planta ubicada en el río Maipo, en un sector aledaño al polígono de extracción autorizado.
Indicadores de Cumplimiento	Presentación de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y obtención de respuesta dentro de plazo.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Informe bimestral con copia de la Consulta de Pertinencia realizada, o bien los avances de este documento. Una vez ingresada la consulta, se presentarán copia de los estados del proceso de tramitación y de cualquier otro antecedente que haya sido requerido y/o aportado por el titular.
Medios de Verificación Reporte Final	Presentación de Informe consolidado que contenga copia de la consulta de pertinencia realizada, además del historial de tramitación, junto a cualquier otro antecedente que haya sido requerido y/o aportado por el titular durante el proceso, hasta la obtención de la respuesta por parte del SEA.
Costos Estimados	\$ 3.500.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Otros
Acción	Reforzar los actuales sistemas de control ambiental existentes en la planta procesadora de áridos
Fecha de Inicio	27-02-2019
Fecha de Término	6 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC
Forma de Implementación	<ul style="list-style-type: none"> •Elaborar un informe en donde se revise en detalle los actuales sistemas y medidas de control ambiental aplicados en la planta procesadora de áridos. •Proponer mejoras y/u optimizaciones de los sistemas y medidas de control ambiental aplicados en la planta procesadora de áridos. •Implementar las mejoras y/u optimizaciones de los sistemas y medidas de control ambiental existentes.
Indicadores de Cumplimiento	Que el reforzamiento propuesto de los sistemas de control ambiental de la planta procesadora de áridos, sean eficaces y se encuentren implementados dentro del plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Presentar a la SMA, en un plazo de 2 meses contados desde la notificación de aprobación del PdC, el informe de revisión, mejora y/u optimización de los actuales sistemas y medidas de control ambiental de la planta procesadora de áridos.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe consolidado que acredite la implementación de todas aquellas medidas de reforzamiento de los sistemas de control propuestas en el informe de revisión, mejora y/u optimización de los actuales sistemas y medidas de control ambiental de la planta procesadora de áridos.
Costos Estimados	\$ 3.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.3 Hecho 3

No dar cumplimiento al programa de monitoreo de la calidad del aire comprometido en las RCA del proyecto de extracción y su modificación.

3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.3.2. Metas

Regularizar los monitoreos de calidad del aire y meteorológicos comprometidos en la RCA N°316/2010 y RCA N°414/2014.

3.3.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

El titular reconoce la potencial generación de efectos ambientales negativos por no dar cumplimiento al programa de monitoreo de calidad del aire comprometido en las RCA del proyecto de extracción y su modificación.

Aun cuando el volumen geométrico extraído el año 2015 es de un valor inferior al autorizado en la RCA N°414/2014, la falta de información no permite configurar la generación de un efecto negativo concreto.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Dado que no se puede determinar la generación de un efecto negativo concreto, no es factible cuantificar el alcance del potencial efecto negativo, por tanto, tampoco se pueden identificar acciones, formas o medidas que eliminasen, contengan o reduzcan un efecto negativo que no se puede caracterizar o configurar.

3.3.4. Normativas Pertinentes

-RCA N° 361/2010

5.1. Respecto de los impactos ocasionados sobre el componente ambiental Aire, referidas a las emisiones atmosféricas, el titular se obliga a implementar las siguientes acciones:

Fase de Operación: 5.1.25. Implementar un sistema de medición de Material Particulado Sedimentable (MPS) por los posibles efectos sobre los recursos naturales existentes (plantaciones aledañas entre otras), en la zona de influencia

del proyecto. Al respecto se realizará lo siguiente:

a. Establecer una medición de este material mediante un receptáculo. El material sedimentable será expresado en unidades de masa por unidad de área y unidad de tiempo (mg/m² día). El lapso de acumulación será de un mes calendario, transcurrido este tiempo se procederá a obtener la concentración del MPS.

Cuando se sobrepasen los 150 mg/m² día mensual se procederá a disminuir la cantidad de extracción de áridos hasta bajar la concentración mensual.

b. El lugar de extracción permanecerá húmedo y las rutas no asfaltadas serán regadas (tipo lluvia).

Simultáneamente se custodiará que las ruedas de los camiones permanezcan humedecidas y se coloque el toldo de PVC sobre la carga.

c. Se realizará un seguimiento, si así lo requiere, de acuerdo con la normativa.

d. Humedecer el terreno con tránsito permanente de vehículos y/o camiones, mediante la aspersión de agua con camión aljibes. La frecuencia del camión aljibe en la fase de construcción y operación se realizará 2 veces al día, en la zona del proyecto correspondiente a la circulación de camiones. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, será responsabilidad del titular mantener permanentemente humectado el suelo con el camión aljibe tanto en la construcción como en la operación.

e. Los puntos, en UTM, propuestos para el monitoreo de Material Particulado Sedimentable (MPS) son los que se indican a continuación:

(Imagen inserta en PDC refundido)

-RCA N°414/2014

5.1.7. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 5 del 'Programa de Control de Material Particulado Resuspendido'.

Programa de Control de Material Particulado Resuspendido

5. A continuación se mencionan las medidas de control y abatimiento de material particulado que se establecerán por parte del titular.

Implementación de un programa de monitoreo y control que considera lo siguiente:

- Instalación de una estación meteorológica PCETA-2990 para el registro continuo de dirección, velocidad del viento, presión, temperatura, humedad y pluviometría a fin de determinar condiciones de microclima para la interpretación de datos de estaciones de PTS.

-Instalación de 5 estaciones de PTS según lo establecido en RCA N°361 y cumpliendo con el Decreto Supremo N°4/1992 del Ministerio de Agricultura, asimismo, se realizarán muestreos de control mensual mediante nefelómetro Osiris para MP 10 y MP 2.S que permitirán contar con un registro mensual de control y manejo de externalidades.

- El titular evaluará la posibilidad de pavimentar aproximadamente 1.1 Km del camino interno de la ribera que pertenece a la compañía.

A continuación, se presentan los puntos propuestos para las estaciones de PTS de acuerdo con las condiciones geomorfológicas y climáticas de la zona

(Imagen inserta en PDC refundido)

3.3.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar

Categoría y Subcategoría	Seguimiento Monitoreo calidad del aire
Acción	Implementar las 12 estaciones de monitoreo de MPS (6), PTS (5) y meteorología (1) en conformidad a lo indicado en las RCA N°361/2010 y N°414/2014.
Fecha de Inicio	27-02-2019
Fecha de Término	4 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC
Forma de Implementación	La forma de implementación propuesta considera las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> •Implementar las seis estaciones de monitoreo de MPS en las locaciones georreferenciadas indicadas en la RCA N°361/2010 o en los puntos de monitoreo corregidos a requerimiento del Titular, si corresponde. •Implementar las cinco estaciones de monitoreo de PTS en las locaciones georreferenciadas indicadas en la RCA N°361/2010 y en la RCA N°414/2014 o en los puntos de monitoreo corregidos a requerimiento del Titular, si corresponde. •Implementar la estación de monitoreo meteorológico según lo indicado en la RCA N°414/2014.
Indicadores de Cumplimiento	Informe con registro fotográfico de acreditación de implementación dentro de plazo de la totalidad de las estaciones de monitoreo y meteorología, en conformidad a lo indicado en las RCA N°361/2010 y N°414/2014.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Informe de Avance de la implementación de las estaciones de monitoreo a los 2 meses de aprobado el Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación Reporte Final	Presentación de Informe Final que acredite la implementación de la totalidad de las estaciones de monitoreo comprometidas en los proyectos aprobados.
Costos Estimados	\$ 18.000.000
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	El principal impedimento que pudiese afectar la acción propuesta corresponde a robo, alteración o daño parcial y/o destrucción total de una o más estaciones de monitoreo por terceros, dado el difícil mantenimiento y resguardo permanente de los mismos, en consideración a que las actividades de extracción de áridos se realizan sobre un Bien Nacional de Uso Público (BNUP) altamente transitado.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	<ul style="list-style-type: none"> •En el caso de al menos tres hechos en un mes de robo, alteración o daño parcial y/o destrucción total de uno o más estaciones de monitoreo por terceros, validar mediante modelación la ubicación y temporalidad (dada por la dinámica de las faenas de extracción de áridos en la sección autorizada del cauce), de los receptáculos de medición de MPS con énfasis en el cumplimiento del D.S. N°4, de MINAGRI. •Obtenido el resultado de la validación descrita en el punto precedente, ingresar al SEA una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, respecto de la reubicación de las estaciones de monitoreo, en función de su seguridad y representatividad del muestreo de calidad del aire por el parámetro MPS.
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	7
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Monitoreo de emisiones atmosféricas
Acción	Dar cumplimiento al programa de monitoreo de calidad del aire comprometido en las RCA del proyecto de extracción y su modificación.
Fecha de Inicio	27-05-2019

Fecha de Término	27-02-2020
Forma de Implementación	<p>Mediante la asesoría y gestión de una empresa especializada, se realizarán los monitoreos y mediciones de MPS, PTS y parámetros meteorológicos de conformidad a lo indicado en las RCA N°361/2010 y N°414/2014, así como también, de hacerse cargo de la mantención de dichas estaciones de monitoreo, para ejecutar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Mantener en operación las estaciones de monitoreo una vez habilitadas. •Recolectar mensualmente la información que entreguen las estaciones de monitoreo de MPS, PTS y meteorología. •Pare el material particulado sedimentable, en el caso de superar en un mes la concentración de 150 mg/m², se informará al titular para disminuir la tasa de extracción de áridos hasta bajar la concentración mensual al valor señalado en este párrafo. •Elaborar un registro estadístico con la información obtenida de las estaciones. •Elaborar dos informes consolidados anuales de los resultados de las estaciones. Uno por cada RCA, conforme a lo establecido en la Res. Ex. N°223, que Dicta Instrucciones Generales sobre la Elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, los Informes de Seguimiento Ambiental y la Remisión de la Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Indicadores de Cumplimiento	Informes mensuales de monitoreo y medición de MPS, PTS y parámetros meteorológicos.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Copia de los informes de monitoreos y mediciones de MPS, PTS y meteorología de los primeros 2 meses posteriores a la implementación de las estaciones.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe consolidado que contenga el resumen de los informes de los 6 meses posteriores a la implementación del monitoreo con el comprobante de carga de dicha información al Sistema RCA.
Costos Estimados	\$ 14.000.000
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Que, por daños provocados por terceros a las estaciones de monitoreo o control, no se pueda realizar una correcta medición de los distintos parámetros comprometidos.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	<p>En caso de presentarse el impedimento señalado, se dará aviso a la SMA en un plazo de 5 días hábiles desde producida la contingencia que genere el impedimento y se dará inicio a la acción alternativa 8.</p> <p>El aviso que se presentará a la SMA deberá estar acompañado de un informe con registro fotográfico que acredite los daños.</p>
Acciones Alternativas Asociadas	8

3.3.6. Acciones alternativas

N° Identificador Acción Principal	7
N° Identificador Acción Alternativa Asociada	8
Categoría y Subcategoría	Evaluación Ambiental Consulta
Acción	Proponer por el titular la reubicación de la o las estaciones en función de su seguridad y representatividad del muestreo de calidad del aire, previa obtención de pronunciamiento favorable de consulta de pertinencia.
Fecha de Inicio	5 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Plazo de Ejecución	6 Meses desde la verificación del impedimento
Forma de Implementación	Mediante la asesoría y gestión de una empresa especializada en la implementación y manejo de estaciones de monitoreo, se realizará un análisis técnico que considere las condiciones de emplazamiento, de operación y mantención y los resultados de las estaciones, como también, la meteorología local y la dinámica territorial y temporal de las faenas de extracción, para sobre los resultados de este informe, proponer la reubicación de la o las estaciones.
Indicadores de Cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> •Implementar en una nueva ubicación la o las estaciones dañadas o robadas. •Continuar el monitoreo. •Generar el informe mensual de monitoreo con todas las estaciones.
Medios de Verificación Reporte Avance	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Final	<ul style="list-style-type: none"> •Informe Técnico de reubicación aprobado por la SMA. •Informe de instalación de la o las estaciones con registro fotográfico.
Costos Estimados	\$ 2.000.000

3.4 Hecho 4

Existencia de un canalón fuera del área de extracción aprobada ambientalmente, constatado en inspección de 22 de octubre de 2015.

3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.4.2. Metas

Que las extracciones de áridos sólo se realicen dentro del área y polígono aprobado en la RCA N°361/2010 y su modificación establecida en la RCA N°414/2014.

3.4.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

No se identifica efecto ambiental negativo u otra afectación que incida directamente en: la salud de las personas, la calidad ambiental de los componentes aire, agua, suelo, flora y fauna, como tampoco, en la calidad de vida de la población, toda vez que la intervención del área del cauce del río Maipo, para la construcción del canalón de encauzamiento, fue realizada con la autorización de la Municipalidad de San Bernardo, en su rol de administrador del Bien Nacional de Uso Público (BNUP) con el objeto de asegurar el abastecimiento de agua a los regantes ubicados aguas abajo del área de extracción. Por otra parte, el volumen de áridos extraídos desde el canalón de encauzamiento, necesariamente debían ser retirados, pues de no hacerse, se ponía en riesgo el libre escurrimiento de las aguas, además de poner en riesgo cualquier tipo de infraestructura pública o privada existente en las cercanías del proyecto. Las obras de encauzamiento corresponden a la manga de aproximación hacia la o las bocatomas de los regantes del sector. Es por lo tanto una obra hidráulica y no una obra de explotación.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No Aplica

3.4.4. Normativas Pertinentes

-RCA N° 361/2010

3.2 El proyecto consiste en extraer material árido dentro del río Maipo, emplazado aguas abajo del puente Maipo, en la ribera norte.

La extracción total se estima en 1.450.000 metros cúbicos, de materias primas o material integral del río, la cual se realizará a través de canalones longitudinales, de esta manera la extracción será fraccionada en periodos, lo que significará que finalizada la extracción en el primer canalón, se comenzará a extraer el

siguiente.

-RCA N°414/2014

3.7. Descripción General del proyecto. El proyecto consiste básicamente en el aumento de la vida útil del proyecto original, en 5 años y en el aumento en el volumen de áridos a extraer. desde 1.450.000 m³ a 2.048.113 m³ en los 5 años (aumento de 598.113 m³), con un ritmo de extracción entre 15.000 y 18.000 m³/mes, extrayendo un volumen anual de 119.622 m³. La modalidad de extracción será a través de Canalones de perfil longitudinal, de ancho basal de 200 m.

5.4.2 El titular respetará en todas las fases del proyecto y a toda circunstancia a los sistemas de captación y bocatomas de las distintas Asociaciones de Canalistas existentes en la zona, los cuales posean derechos de aprovechamiento de aguas legalmente constituidos, con especial énfasis en la captación de aguas desde el río Maipo que alimenta los derechos para el canal El Chancho, cuya bocatoma se ubica aguas abajo del área de proyecto.

3.4.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	9
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Limitación de producción
Acción	Realizar la extracción de áridos dentro del área autorizada para estos efectos, sin afectar derechos de terceros.
Fecha de Inicio	3 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC
Fecha de Término	27-02-2020
Forma de Implementación	Balizar el área de extracción mediante la instalación de Puntos de Referencia (PR) georreferenciados, banderines y/o cualquier otro elemento visible que permita el claro reconocimiento del área de explotación autorizada.
Indicadores de Cumplimiento	La implementación del balizado del área de extracción de áridos dentro del plazo establecido
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Informe mensual con el estado de avance
Medios de Verificación Reporte Final	Informe técnico consolidado que se presentará a la SMA, acreditando el correcto balizado del área de explotación, debiendo acompañarse un registro fotográfico georreferenciado de los distintos PR o elementos instalados como referencia, en un plazo de 3 meses contados desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento
Costos Estimados	\$ 3.000.000

Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Condiciones del flujo en el cauce, que obliguen al titular a habilitar una manga de aproximación para mantener la alimentación de una o más bocatomas de regantes acreditados, situación que deberá respaldarse con el pronunciamiento de alguna de las siguientes autoridades competentes: DOH; y/o DGA; y/o Municipalidad de San Bernardo (Administrador BNUP)
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Informar por escrito a la SMA en un plazo de 10 días hábiles (plazo considerado para obtención de respuesta por parte de la autoridad) de ocurrido el impedimento, acompañando la autorización y/o solicitud de la Municipalidad de San Bernardo u otra autoridad competente (DOH o DGA) para habilitar la manga de aproximación respectiva. La ocurrencia de este impedimento significará dar inicio a la acción alternativa N° 11
Acciones Alternativas Asociadas	11

N° Identificador	10
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Otros
Acción	Implementar y operar un sistema de control topográfico de apoyo permanente en el área de extracción.
Fecha de Inicio	2 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC
Fecha de Término	27-02-2020
Forma de Implementación	Se realizará un informe mensual que señale, en base al control topográfico y fotográfico realizado, las áreas explotadas en el periodo, verificando que no se haya salido de los límites autorizados.
Indicadores de Cumplimiento	Implementar el sistema de control topográfico de apoyo permanente en el área de extracción, dentro del plazo establecido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Copia del informe de control y de la minuta e instrucciones impartidas durante el primer mes de implementación.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe consolidado que contenga el registro de los controles topográficos realizados en el frente de extracción y copia de las instrucciones de los 6 primeros meses desde implementado el sistema de control.
Costos Estimados	\$ 15.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.4.6. Acciones alternativas

N° Identificador Acción Principal	9
N° Identificador Acción Alternativa Asociada	11
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Otros
Acción	Construir y Habilitar una manga de aproximación para mantener la alimentación de una o más bocatomas de regantes acreditados en el sector aledaño al área de explotación autorizada.
Fecha de Inicio	10 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Plazo de Ejecución	2 Meses desde la verificación del impedimento
Forma de Implementación	La manga de aproximación comenzará a construirse o habilitarse según corresponda, una vez que la autoridad competente, entendiéndose como tal, la Municipalidad de San Bernardo; y/o DOH; y/o DGA, previa solicitud de los regantes o de Compañía Minera Santa Laura.
Indicadores de Cumplimiento	Que la manga de aproximación se encuentre habilitada y permita el abastecimiento de agua a los regantes dentro del plazo establecido, una vez obtenida la o las autorizaciones correspondientes.
Medios de Verificación Reporte Avance	Informe mensual de avance de la construcción y/o habilitación de la manga de aproximación, acompañada de medios fehacientes y verificables, de la o las autorizaciones pertinentes.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe consolidado final de que demuestre la correcta habilitación de la manga de aproximación, acompañada de medios fehacientes y verificables, de la o las autorizaciones pertinentes.
Costos Estimados	\$ 8.000.000

3.5 Hecho 5

Presentar el Plan de Compensación de Emisiones al que estaba obligado, aproximadamente 4 años fuera del plazo indicado en la RCA N° 414/2014.

3.5.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.5.2. Metas

Implementar la o las medidas de compensación de emisiones, que establezca el Plan de Compensación de Emisiones (PCE) asociado a la RCA N°414/2014, un vez aprobado por la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago. (SEREMI MMA RM), además de compensar de manera adicional, todas aquellas emisiones generadas durante el periodo de retraso en la presentación del PCE comprometido en la RCA antes señalada.

3.5.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

De conformidad al hecho imputado, se detectan efectos negativos no cuantificados producto de las emisiones atmosféricas generadas por sobre los límites establecidos, específicamente Material Particulado

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

El titular realizará la evaluación y estimación de todas aquellas emisiones generadas en el periodo de retraso en la presentación del PCE, con el objeto de proponer a la SEREMI MMA RM, un adicional de compensación al Plan que actualmente se encuentra en evaluación, o bien un nuevo PCE que incorpore la compensación de la totalidad de las emisiones, es decir, aquellas estimadas en el proyecto más todas aquellas no compensadas en el periodo de retraso.

3.5.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°414/2014

3.8.1.1 Emisiones atmosféricas. Durante la fase de operación las emisiones totales de MPIO corresponderían a 21,01 ton/año, valor que supera el límite establecido en el artículo 98 del D.S.66/2009 del MINSEGPRES, por lo que deberá presentar un Programa de Compensación de Emisiones de MP10, ante la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente RM. El titular deberá presentar un programa de compensación de emisiones (PCE) para su aprobación, en un plazo no superiora 60 días, a contar de la notificación dela RCA.

3.5.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	12
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos Otros
Acción	Obtener aprobación del PCE de MP10 del proyecto aprobado mediante RCA N°414/2014, por parte de la SEREMI de MMA RM.
Fecha de Inicio	14-11-2018
Fecha de Término	05-12-2018
Forma de Implementación	Luego de la presentación realizada por el titular el 14 de noviembre de 2018, mediante la cual subsanó observaciones realizadas al PCE, este obtuvo la aprobación por parte de la SEREMI de MMA RM, mediante ORD. AIRE N°1151, de fecha 05 de diciembre de 2018.
Indicadores de Cumplimiento	Copia del ORD AIRE N°1151, de fecha 05 de diciembre de 2018, por el cual la SEREMI de MMA RM, aprobó el PCE de MP10 del proyecto aprobado mediante RCA N°414/2014.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Acompañar como anexo del PdC, copia ORD AIRE N°1151, de fecha 05 de diciembre de 2018
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	13
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Compensación Otros
Acción	Garantizar a la SMA que Compañía Minera Santa Laura Limitada, ejecutará el PCE requerido en la RCA N°414/2014, por toda la vigencia que corresponda
Fecha de Inicio	27-02-2019
Fecha de Término	1 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC
Forma de Implementación	Levantar por parte del titular una declaración jurada con el compromiso de implementar las medidas establecidas en el Plan de Compensación de Emisiones una vez aprobado, en las condiciones y plazos que se establezcan en la aprobación.

Indicadores de Cumplimiento	Presentación de declaración jurada del compromiso de implementar las medidas establecidas en el Plan de Compensación de Emisiones que en definitiva se apruebe por parte de la SEREMI MMA RM, dentro de plazo.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Final	Presentar ante la SMA dentro del plazo comprometido, una copia autorizada de la de declaración jurada del compromiso de implementar las medidas establecidas en el Plan de Compensación de Emisiones que en definitiva se apruebe por parte de la SEREMI MMA RM
Costos Estimados	\$ 30.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	14
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Compensación Otros
Acción	Proponer a la SEREMI MMA RM una compensación adicional del proyecto amparado en RCA N°414/2014, debido al retraso en la presentación del PCE que actualmente se encuentra en trámite.
Fecha de Inicio	27-02-2019
Fecha de Término	27-02-2020
Forma de Implementación	Realizar un análisis detallado de estimación de emisiones generadas por el proyecto durante los 4 años aproximados del retraso en la presentación del PCE, con el objeto de cuantificar dichas emisiones y de este modo proponer por medio de una nueva presentación, una compensación adicional por las emisiones ahí generadas, llegando a compensar de esta forma, todas aquellas emisiones del periodo estimadas en el proyecto más todas aquellas no compensadas en el periodo de retraso.
Indicadores de Cumplimiento	Que la propuesta de compensación adicional sea presentada a la SEREMI MMA y de Salud, obteniendo el pronunciamiento dentro de plazo.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Informes de avances mensual del estado de la tramitación de la nueva propuesta de compensación adicional.
Medios de Verificación Reporte Final	Presentar a la SMA copia de la carta conductora y de la propuesta de compensación adicional presentada a la SEREMI MMA, y obtención de respuesta
Costos Estimados	\$ 3.000.000
Impedimento Eventual	No

Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.6 Hecho 6

No efectuar la calificación de fuente emisora, en circunstancias que se constató una descarga a un cuerpo de agua receptor de RILes provenientes del procesamiento de áridos de una planta de su propiedad

3.6.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.6.2. Metas

Realizar la calificación de fuente emisora de la planta procesadora de áridos de propiedad Compañía Minera Santa Laura Limitada, ubicada en la ribera norte del río Maipo, a la altura del km 7 medido aguas abajo del puente Maipo Ruta 5, en relación a la descarga RILes provenientes del procesamiento de áridos al cauce del río Maipo (cuerpo receptor), en cumplimiento con la normativa establecida en Resolución Exenta N° 117 de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° 93 de 2014, ambas de la SMA, y el DS N°90/2000, con el objeto de proteger ambientalmente y prevenir la contaminación del cuerpo de agua receptor.

3.6.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

No se identifica efecto ambiental negativo u otra afectación que incida directamente en: la salud de las personas, la calidad ambiental de los componentes aire, agua, suelo, flora y fauna, como tampoco, en la calidad de vida de la población, toda vez que la descarga constatada durante la visita inspectiva, corresponde a un hecho puntual, y no habitual dentro de las actividades realizadas en la planta procesadora de áridos, correspondiendo además la descarga constatada, al rebalse de la piscina de regulación de flujo, en donde se reciben todas aquellas aguas provenientes del lavado del procesamiento del material árido extraído desde el cauce, se acumulan durante un tiempo con el objeto de que decanten la mayor parte de los sólidos suspendidos presentes, que corresponden a limos y arcillas principalmente, los que se encuentran de manera natural en el cauce del río Maipo, para posteriormente reutilizarla en el proceso, por tanto, de lo anterior se puede colegir que el rebalse de agua descargado al cauce, corresponde al sobrenadante de la piscina, que se encuentra previamente decantado y por ende con menor presencia y concentración de sólidos totales, pudiendo asemejarse bastante a las características fisicoquímicas del cuerpo receptor de agua, que en este caso corresponde a la misma fuente de abastecimiento (río Maipo), es decir, el agua que se utiliza en el procesamiento de los áridos, proviene de derechos de agua de propiedad del Titular que son captados dentro de la red de canales existentes entorno al río Maipo

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No Aplica

3.6.4. Normativas Pertinentes

-Resolución Exenta N°117 de la SMA, de 6 de febrero de 2013

Artículo segundo. Calificación de fuente emisora. La Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio a solicitud del interesado, evaluará si los establecimientos califican como fuente emisora de residuos industriales líquidos.

Para estos efectos, todo establecimiento que genere residuos industriales líquidos deberá presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente, con a lo menos noventa (90) días corridos de anticipación al comienzo de las descargas, lo siguiente: a) Un Aviso de inicio de la descarga de residuos líquidos, de acuerdo al formato que establezca la Superintendencia; y b) Una propuesta de monitoreo mensual de los parámetros más relevantes para el período de evaluación. Se considerará un plazo de treinta 30 días hábiles a contar de la fecha comunicada por el titular para el inicio de las descargas, para informar a esta Superintendencia los resultados analíticos de la caracterización de cada una de las descargas, para que esta evalúe si el establecimiento califica coma fuente emisora. Durante el período de evaluación de la fuente emisora, los establecimientos industriales generadores de residuos industriales líquidos podrán dar inicio a sus descargas sin contar con un Programa de Monitoreo, siempre y cuando haya comunicado debidamente el Aviso de inicio de la descarga de residuos industriales líquidos a la Superintendencia del Medio Ambiente y hubiesen propuesto un monitoreo transitorio mensual, el cual durará hasta el término del procedimiento administrativo originado con el Aviso de inicio de la descarga. Sin perjuicio de lo anterior, toda descarga de residuos industriales líquidos deberá cumplir, en todo momento, con las instrucciones y límites establecidos en la norma de emisión vigente, encontrándose las fuentes sometidas al ejercicio de las potestades fiscalizadoras y sancionatorias de la Superintendencia.

-Artículo 1° D.S.N°90/2000

5.2. Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente sobre la materia.

3.6.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	15
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Diagnóstico Otros
Acción	Realizar solicitud de calificación de fuente emisora de la planta de procesamiento de áridos de Compañía Minera Santa Laura Limitada, ubicada en la ribera norte del río Maipo, aproximadamente 7 km aguas abajo del puente Maipo Ruta 5, de conformidad a lo establecido en Resolución Exenta N°117 de 2013, de la SMA
Fecha de Inicio	27-02-2019
Fecha de Término	3 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC

Forma de Implementación	Se presentará solicitud ante la SMA para que evalúe si el establecimiento (planta procesadora de áridos) califica o no como fuente emisora de residuos industriales líquidos, de conformidad a lo prescrito en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 117 de 2013, de la SMA.
Indicadores de Cumplimiento	Presentar solicitud de calificación de fuente emisora de residuos industriales líquidos dentro de plazo
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Final	Presentar copia de la solicitud de calificación de fuente emisora y demás antecedentes acompañados a la SMA
Costos Estimados	\$ 3.500.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	16
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Diagnóstico Otros
Acción	Tramitar y obtener resolución de calificación de fuente emisora de residuos industriales líquidos ante la SMA. En caso de que la planta sea calificada como fuente emisora, se ingresará además la solicitud para obtener la Resolución que establece Programa de Monitoreo (RPM)
Fecha de Inicio	27-02-2019
Fecha de Término	6 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC
Forma de Implementación	Tramitación diligente del proceso ante la SMA, realizando todos los trámites y/o gestiones asociadas en el menor plazo posible, incluyendo la entrega de información adicional y/o nuevos antecedentes solicitados.
Indicadores de Cumplimiento	Resolución de la SMA que realiza calificación de la fuente emisora de RILes
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Presentar a la SMA informes bimestrales del estado en que se encuentra la tramitación de la solicitud de calificación de fuente emisora de RILes.
Medios de Verificación Reporte Final	Entregar copia de la resolución de la SMA en la que se determina si el establecimiento es o no calificado como fuente emisora de Riles. En caso de que sea calificada como fuente emisora, se deberá acompañar además copia de la solicitud para obtener la RPM respectiva.
Costos Estimados	\$ 0

Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	<ul style="list-style-type: none"> •Que, la SMA requiera de un plazo mayor para la evaluación de la solicitud. •Que, en caso de requerirse nuevos antecedentes, estos impliquen solicitud de información a terceros (públicos o privados), nuevas contrataciones y/u otros análisis, que requieran mayor tiempo para su obtención y/o análisis y por ende generen retrasos en la programación propuesta, por hechos o causas no imputables al titular.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Informar a la SMA dentro de 5 días hábiles siguientes a la presentación del retraso e impedimento, acompañando copia de las gestiones realizadas al efecto, con el objeto de cumplir con la programación estimada.
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	17
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Mejoras a instalaciones.
Acción	Implementar un sistema de monitoreo de la piscina de regulación de flujo (donde se reciben y recirculan las aguas provenientes del proceso de los áridos) a fin de evitar el rebalse de la misma
Fecha de Inicio	27-02-2019
Fecha de Término	2 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC
Forma de Implementación	Implementar un sistema de monitoreo y control visual de la piscina de regulación de flujo, de frecuencia semanal, que entregue al menos la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> •Distancia existente entre el agua y la altura del muro de la piscina (permite determinar el volumen a recepcionar). •Estado de las paredes de la piscina acompañadas de un registro fotográfico
Indicadores de Cumplimiento	Tener implementado el sistema de monitoreo y control visual de la piscina de regulación de flujo dentro del plazo estimado
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Informe de avance del estado en que se encuentra la implementación del sistema de sistema de monitoreo de la piscina de regulación de flujo
Medios de Verificación Reporte Final	informe consolidado que contenga los resultados de los primeros tres meses de puesta en marcha del sistema de control y monitoreo
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	18
------------------	----

Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de esta Superintendencia.
Fecha de Inicio	27-02-2019
Fecha de Término	27-02-2020
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la Resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento se accederá al SPDC y se cargará el Programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas
Indicadores de Cumplimiento	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Final	No Aplica
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	19

3.6.6. Acciones alternativas

N° Identificador Acción Principal	18
N° Identificador Acción Alternativa Asociada	19
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación se realizará a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	0 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Plazo de Ejecución	1 Días hábiles desde la verificación del impedimento
Forma de Implementación	En caso de que se verifique el impedimento de la acción N° 23, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC se ingresarán vía oficina de partes de la SMA, a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente.
Indicadores de Cumplimiento	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Final	No Aplica
Costos Estimados	\$ 0

Se comunica que el titular MINERA SANTA LAURA LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-095-2018, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 5 / 2019, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 14-03-2019 16:41:41
